

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, miércoles 24 de mayo de 1899

Número 118

## AVISO

DIRECCION

—DE LA—

IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe á la imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias. — Remates. — Títulos supletorios. — Citaciones.

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

#### DENUNCIAS

Nº 599

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Ricardo Fabián Cooper y Sandoval, casado; Juan José Cooper y Sandoval, soltero, ambos ingleses, y Santiago Antonio Federici y Galloni d'Istria, soltero, francés, y los tres mineros, mayores de edad y de este vecindario, respetuosamente ocurrimos ante V. á denunciar, como en efecto denunciarnos, dos vetas de oro, plata y cobre, comprendidas en el distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, y situadas al Sur de Orosi, en la margen Este del río Grande de Orosi, llamado también de Palomo ó Cacahí, siguiendo arriba de dicho río, pasando por la finca Tapantí, de don Fernando García, y por el punto llamado Salto de Humo, y de este lugar continuando aguas arriba por terrenos baldíos, atravesando varias quebradas sin nombre hasta llegar á las vetas referidas, mediando la distancia de una jornada por vereda. El rumbo y situación de las vetas es como sigue: están en terrenos baldíos; las vetas van casi paralelas, mediando una distancia entre una y otra de cuarenta metros próximamente: su rumbo es Suroeste Noreste, atravesando una quebrada que viene del Noreste y que desemboca en el río Grande á la distancia de cien metros, más ó menos, y después atraviesan una loma donde está un cauce seco, profundo, lugar en el cual existen varios derrumbos que dejaron en descubierto

dichas vetas y que facilitaron su reconocimiento. Esta región mineral es desconocida. Nos apoyamos en el artículo 39, Ordenanza de Minería.—Sírvese, señor Juez, tener por hecho este denuncia y tramitarlo conforme á derecho.—Para notificaciones señalamos el bufete de don Cleto González Víquez.—San José, 12 de mayo de 1899.—Ric. F. Cooper—Juan J. Cooper—S. A. Federici—Cleto González Víquez, ab."

Y se ha ordenado la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 20 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 596

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—José María Arias Obando, mayor, casado, agricultor y vecino del cantón de Palmares, respetuoso expongo: En el barrio de Zaragoza, distrito tercero de la villa de Palmares, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, he descubierto una veta de oro y plata en terreno de propiedad de Santos Sancho, como de tres metros de ancho, con rumbo de Norte á Sur, en un cerro como de veinticinco metros de alto, sin nombre conocido; y linda: Norte, Sur y Oeste, terreno del dicho señor Sancho; y Este, con el río Grande de por medio, terreno de Antonio Chacón; cuya mina se halla á orillas del puente que existe en ese río en el camino nuevo. En tal virtud, hago formal denuncia de la dicha mina; pido se ordene la publicación del edicto, y se apruebe en su oportunidad. Para notificaciones señalo el bufete del Licenciado Juan R. Mora Garita, en la ciudad de San José.—San Ramón, 4 de mayo de 1899.—Rogado de José María Arias Obando, por no saber firmar.—Pío Qto. Quesada.—Únicamente para la presentación.—Licenciado Recaredo Dobles."

Y se ha ordenado la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 20 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 618

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Roberto Ross Lang, mayor de edad, casado, agricultor, natural del Canadá y de este vecindario, ante V. con todo el respeto expongo.—De conformidad con el artículo 42 de la ley de minas de 26 de junio de 1830, y en relación con la de 28 de enero de 1831, denunció una veta ó mina y placer que he descubierto en terreno propio y en sitio de minas abandonadas,

y de conformidad con el artículo 44 de dicha ley de minas, me propongo restaurar parte de los antiguos minerales desiertos y abandonados, gozando y eligiendo las pertenencias prescritas por la ley; denunciando al mismo tiempo los cauces ó tajías, etc., que pueden existir, y me comprometo á cumplir con las disposiciones de la ley.—El terreno donde se encuentra dicha mina está situado en el punto llamado El Salitral de la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia. Lindante: Norte, terrenos públicos; Este, calle llamada del Pabellón; Sur, propiedad de Rafaela Delgado, lo mismo que por el Oeste.—La veta toma rumbo al Noroeste aproximadamente.—Sírvese, señor Juez, admitir este denuncia y mandarme dar oportunamente la posesión de ley.—San José, 11 de mayo de 1899.—Roberto Ross.—Únicamente para la presentación.—Jqn. Aguilar.

Y se ordena la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, lo verifiquen dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 15 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—1

## REMATES

Nº 585

Á las doce del día treinta y uno del corriente mes se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho la finca siguiente: potrero, sito en el barrio de San Pedro de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Juan Villalobos y Joaquina Ruiz; Sur, ídem de Jesús Alfaro; Este, ídem de Maurilia Zumbado; y Oeste, calle privada en medio, ídem de Melchor Ugalde; mide 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 512, folio 250, finca número 20,523, asiento 2; valorado en \$ 200-00; pertenece á la mortuoria de los conyuges Juan Villalobos Soto y Joaquina Ruiz Alfaro, y se vende á solicitud de las partes interesadas en ella, para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria. Quien quisiere hacer postura que se presente y se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—19 de mayo de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

JOSÉ MURILLO A.,  
Srio.

3 v. 2

Nº 586

Á las ocho y media de la mañana del día treinta y uno del corriente mes se sacarán á remate los bienes siguientes: un caballo blanco en buen estado y un carretón, en igual condición; valorado el primero en cuarenta pesos, y el segundo, con sus correspondientes arneses, en cien pesos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que sea al contado; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, á la orden de esta Alcaldía, la décima parte del avalúo dado á los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que así lo he dispuesto en la demanda de menor cuantía, promovida por Francis Davis contra Ah Pao.

Alcaldía de la comarca de Limón.—18 de mayo de 1899.

J. B. BRAVO

A. RAMOS A.

F. CUENCA

3 v. 2

Nº 597

A la una y media de la tarde del ocho de junio próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: terreno denominado de *La Peña*, situado en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, camino en medio, propiedad de Ramón Aguilera y Lino Fuentes; Sur, tierras de vecinos de Guadalupe y Concepción; Este, ídem de Lucas Cordero; y Oeste, ídem de los vecinos de Guadalupe; constante de 15 hectáreas, 37 áreas, 57 centiáreas y 12 decímetros cuadrados. El inmueble descrito está valorado en mil quinientos cuarenta pesos, y carece de inscripción.—La finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 154, folio 538, finca 8,492, asiento 3, que es un terreno cultivado de cereales, situado en San Juan de Tobosí, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Tomás Fuentes; Sur, ídem de León Fuentes; Este, ídem del mismo Tomás Fuentes; y Oeste, la entrada a esta finca y con ídem de Tomás Fuentes.—Mide 23 manzanas 3,643 varas cuadradas, equivalentes a 16 hectáreas, 28 áreas, 42 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Valorada en cuatrocientos sesenta y siete pesos. Esta finca y la anterior forman hoy un solo cuerpo; pertenecen a los señores Macedonía, Valerio, Simplicio, Quilino, Francisca y María Cordero, Navarro y Trinidad Picado Molina, y se venden por acuerdo de los interesados por no admitir cómoda división.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago,—17 de mayo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

AFEL V. ROLDÁN,—Prosecretario.

Nº 613

A las doce del día doce de junio próximo se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, una finca compuesta de dos, que están limítrofes é inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo doscientos veintiséis, folios treinta y uno y treinta y siete, fincas números quince, doscientos quince y quince mil doscientos dieciocho, asiento dos, que es terreno cultivado, parte de café y parte inculto, con una casa en él ubicada, sitos en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Juan Chacón; Sur, propiedad de Pedro Alfaro y, calle pública en medio, propiedad de Victoria Mayer; Este, propiedad de Jerónimo Gutiérrez; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Juan Contreras y Pedro Alfaro; miden, la casa diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, y el terreno, sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, todo poco más ó menos.—Estas fincas pertenecen a la sucesión de la señora María Simona Suárez Castillo y se venden en virtud de autorización concedida a petición de las partes, sirviendo de base para el remate la suma de quinientos pesos en que están valoradas.

Alcaldía 1ª de Alajuela,—15 de mayo de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3—1

ERNESTO ROJAS CH.—Srio.

Nº 576

A la una del día seis de junio próximo se rematará, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente, que pertenece al concurso de don Demetrio Tinoco Iglesias: La finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo ciento veintidós, folio quinientos sesenta y cinco, número seis mil setecientos treinta y nueve, asiento tres, que es un potrero situado en Navarro ó Palo Blanco del barrio de Concepción, provincia de Cartago; lindante: Norte, terreno de Tomás y Jesús Pereira; Sur, ídem de Jesús Mena; Este, ídem de Ramón Ortega; y Oeste, terrenos municipales. Mide siete hectáreas, ochenta áreas, treinta y cinco centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. No tiene gravámenes y está valorada en quinientos diez pesos. Se vende esta finca sin sujeción á base, por ser tercera vez que se saca á remate.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—19 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 574

A la una de la tarde del trece de junio entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor un derecho de \$ 1,936-36, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 293, folio 193, finca número 18,522, asiento 2, proporcional á \$ 9,681-80, en que se valoró el terreno de la finca número 18,522, asiento 1, que es terreno plano y quebrado, parte sin cultivo y parte cultivado de caña dulce, con una galera en él ubicada, sito en San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Mide el terreno 31 hectáreas, 45 áreas, 3 centiáreas y 20 decímetros cuadrados; y la galera 4 metros, 180 milímetros de frente por 3 metros, 344 milímetros de fondo. Tiene los siguientes gravámenes: según el asiento 18,334, folio 180, tomo 23 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por Ramón Salas Quesada á favor de don Concepción Quesada Soto, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, respondiendo por la suma de un mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias; y según el asiento 23,695, folio 72, tomo 32 de la Sección de Hipotecas, está hipotecado en segundo grado á favor de Remigio Cordero, único apellido, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, respondiendo por la suma de dos mil pesos é intereses á uno por ciento mensual.

Pertenece á Ramón Salas Quesada, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, y se vende en juicio ejecutivo hipotecario seguido contra él por el indicado Remigio Cordero, siendo la base para el remate la suma de dos mil pesos. Los gravámenes serán cancelados.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 17 de mayo de 1899.

JOSÉ SABORIO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3—3

Nº 578

A las doce y media del día quince de junio próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, los inmuebles siguientes: Primero, terreno cultivado de café, con una casa de dos pisos en él construida, situado en el distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte y Este, resto de la finca de que es parte la presente, que se reservó el vendedor; Sur, propiedad de Ramona Jiménez, lo mismo que al Oeste. Medida del terreno, 5 hectáreas y 42 áreas; y de la casa 20 metros de frente por 15 metros de fondo.—Segundo, terreno inculto, situado como el anterior, lindante: Norte, Este y Oeste, tierras municipales reservadas; y Sur, el río Reventazón. Medida: 34 hectáreas, 9 áreas y 50 centiáreas.—Tercero, terreno situado en el punto Bajo de Las Pavas, de la aldea de Turresiba, distrito y cantón sitos, lindante: Norte, terreno municipal cultivado por Dolores Molina; Sur, río Reventazón; Este, partes de la finca madre de que es parte la presente, vendidas á Jesús Leiva y Manuel Mata; Oeste, tierras de Manuel Mata y de la Municipalidad del Paraíso, denunciadas por Vicente Molina. Medida superficial: 13 hectáreas, 34 áreas, 54 centiáreas y 19 decímetros cuadrados. De esta finca se ha segregado un lote constante de 54 áreas y 6 centiáreas por venta hecha á la señora Ramona Jiménez Zamora, la que se deslinda así: Norte, tierra municipal poseída por Dolores Molina; Sur, el río Reventazón y lo vendido; Este, propiedad de Jesús Leiva y Manuel Mata; y Oeste, propiedad de Manuel Mata y tierra poseída antes por Vicente Molina, hoy de Ramón Garro; este deslinda es del resto de la finca general, según el asiento 4 de la respectiva separación. Las fincas descritas están inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomos 486, 450 y 272, folios 456, 281 y 419, números 17,004, 16,287 y 13,135, asientos 1, 1 y 2. Gravámenes: según el asiento 22,518, folio 437 del tomo 29 de la Sección de Hipotecas, la primera finca descrita está hipotecada á favor de Enrique Pirie y Booth por la suma de \$ 3,000-00 é intereses. Según el asiento 24,337, folio 10 del tomo 33 de la misma Sección de Hipotecas, la indicada primera finca también está hipotecada por la cantidad de \$ 1,000-00, intereses y demás responsabilidades pecuniarias á favor de los señores J. R. R. Troyo y Compañía del comercio de San José. Según el asiento 22,386 del tomo 29, folio 303 de la Sección de Hipotecas, la segunda finca descrita está hipotecada con la medida de 27 hectáreas, 3 áreas y 58 centiáreas, á favor de la Municipalidad de la villa del Paraíso, respondiendo por la cantidad de \$ 390-00 é intereses. Según el asiento 22,518, folio 437 del tomo 29 de la misma Sección de Hipotecas, la misma segunda finca está hipotecada á favor de Enrique Pirie y Booth citado, por la cantidad de \$ 500-00 é intereses. Según el asiento 24,337, folio 10, tomo 33 de la Sección dicha, está hipotecada á favor de la referida casa de J. R. R. Troyo y Compañía, respondiendo por la cantidad de \$ 300-00 é intereses y demás responsabilidades pecuniarias. La tercera finca soporta la servidumbre de paso á pie ó á caballo, con carreta y sacando rastras ó pasándolas por el centro de ella de Norte á Sur, á favor de la señora Ramona Jiménez Zamora, expresada, y en bene-

ficio de la finca que esta señora tiene contigua á la presente, inscrita en el Registro, tomo 186, folio 487, finca nº 9,776.—Según el asiento uno de la finca número 13,135, ésta fué último resto de la finca número 11,261, inscrita al folio 589 del tomo 219 de la Sección de la Propiedad, la cual, según el asiento 8,848, folio 36, tomo 11 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por Juan María Zapata, único apellido, á favor de la citada Municipalidad del cantón del Paraíso, por doscientos cuarenta y un pesos quince centavos é intereses. De este crédito, según el asiento 17,930, folio 468, tomo 22 de la Sección de Hipotecas, se ha hecho un abono de setenta pesos noventa y dos centavos, capital, y diez pesos sesenta y dos centavos y medio, intereses; y según el asiento 20,102 del tomo 26, folio 16 de la citada Sección de Hipotecas, el referido abono se aplica á un lote de la citada finca, inscrito en cabeza de doña Ramona Jiménez Zamora y se deja la citada hipotecada por el resto del crédito sobre el resto de la finca 13,135, citada.—Según el asiento hipotecario ya citado y número 22,518, está hipotecado á favor de don Enrique Pirie y Booth citado, por la cantidad de quinientos pesos é intereses. Y según el asiento hipotecario número 24,337 ya citado, está hipotecado á favor de J. R. R. Troyo y Compañía ya expresados por la cantidad de \$ 154-72, intereses y demás responsabilidades pecuniarias.—Los gravámenes impuestos á favor de Enrique Pirie y Booth, Municipalidad del Paraíso y J. R. R. Troyo y Compañía fueron constituidos por Ramón Garro Salas, á quien pertenecen dichas fincas, las cuales han sido valoradas para su venta en las cantidades en que han sido hipotecadas á favor de la mencionada casa J. R. R. Troyo y Compañía, á solicitud de la cual se venden para el pago de las hipotecas.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago,—18 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

3—3

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 606

A las doce y media del veintitrés de junio próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno compuesto de potrero y montes, en el que hay una laguna llamada *Ochomogo*, situado en el distrito quinto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, camino real en medio, propiedad de Manuel Quesada y sin camino en medio, ídem de Rafael Guzmán, José Mª Quirós, Joaquín Monge y Toribio Masís; Sur, propiedad de José de los Angeles Monge y Pedro García; Este, camino en medio, propiedad de Nazario Fernández, Guillermo Monge y Dolores Masís; y Oeste, la sección del con-duño Celestino Arias Matamoros; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos veintisiete, folio cuatrocientos quince, finca número catorce mil doscientos veinte, asiento.... Sin gravamen. Aunque en el Registro se expresa que esta finca consta de cincuenta y siete hectáreas, cinco áreas, ocho centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, la medida verdadera es de noventa hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y cuatro centiáreas, noventa y un decímetros, cuarenta y cuatro centímetros y ochenta milímetros cuadrados (ciento veintinueve manzanas, cuatro mil cinco varas cuadradas). Valorado á cien pesos manzana. Pertenece á los herederos de Marcelina Arias Matamoros y se vende en virtud de sentencia firme, por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 20 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 611

A las 12 m. del ocho del entrante junio remataré los bienes siguientes: una carreta en \$ 50-00; un yugo en \$ 1-50; y una yunta de bueyes en \$ 204-00. Se venden en ejecución seguida por el Doctor Gerardo Echeverría contra doña María Teresa Echandi de Estrada, á quien pertenecen.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—22 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 580

A la una de la tarde del quince de junio próximo se rematarán en el mejor postor en la puerta

principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: solar situado en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, con estos linderos: Norte, propiedad de la testamentaria de María Josefa Granados; Sur y Oeste, resto de la finca general, que se reserva el vendedor Onocifero Hernández; Este, calle en medio, propiedad de Miguel Echeverría, Rafael Acuña y Blas Cerdas; mide como noventa y seis centiáreas, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 164, folio 290, número 16,591, asiento 1. Valorado en sesenta pesos.—Una cama grande de resortes y su colchón, quince pesos; otra ídem pequeña con colchón, ocho pesos; una mesa de mármol quince pesos; ocho sillas y una poltrona de bejuco, diez pesos; una mesa grande cedro, charolada, seis pesos; un cofre nuevo, grande, diez pesos; un reloj grande, de mesa, doce pesos; un espejo grande y otro pequeño, cuatro pesos cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen a la sucesión de Fidelina Fernández, único apellido, y se vende en virtud de ejecución que contra ella sigue Hermenegildo Meza para el pago de costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—12 de mayo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3—3

RAFAEL V. ROLDÁN,—Proscrito.

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 608

El señor Miguel Herrera Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en mi despacho solicitando información de posesión para inscribir en su propio nombre, en el Registro Público, la finca que describe así: terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide como ocho áreas; y bajo los linderos siguientes: al Norte, calle en medio, terreno de Tranquilino Fernández; Sur, propiedad de Ramón Delgado; Este, calle en medio, propiedades de Mercedes y Teodoro Corrales; y Oeste, ídem de Andrea, María y Maclovio Fernández, calle privada en medio con la primera y tercera.—La hubo por compra a Antonio Fernández; está libre de gravámenes y vale próximamente cien pesos.

En consecuencia, cito a los que se crean con derecho en el inmueble descrito, se presenten a establecer su oposición en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—22 de mayo de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO. DE J. SANDÍ,—Srío. 3-V-1

Nº 614

El señor Juan González Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de posesión que por más de diez años ha tenido de la finca siguiente: terreno de 8 áreas, 73 centiáreas y 61 decímetros cuadrados, cultivado de café y caña de azúcar y situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Mercedes Salas; Sur, calle pública de esta ciudad; Este, solar de don José María Zumbado; y Oeste, con propiedad del solicitante señor González.—Valé cincuenta pesos y la hubo por herencia de su señor padre Fermín González Rodríguez.

Quien tuviere algún derecho en la finca descrita, preséntese a legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—15 de mayo de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srío.

3 V. 1

Nº 600

El señor Clemente Segura Bermúdez, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a este despacho, promoviendo la justificación de posesión que por más de catorce años ha tenido en la finca siguiente: terreno cultivado de café, como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, situado en esta villa de Aserri, cantón no numerado aún de la provincia de San José; lindante: Norte, propie-

dad de Pablo Mora; Sur, río en medio, ídem del citado Pablo Mora; Este, río en medio, terreno del solicitante; y al Oeste, calle real en medio, con el panteón de esta villa; vale esta finca quinientos pesos y la adquirió por compra a Mercedes Corrales, y no tiene gravámenes. Los que se crean tener derecho sobre el inmueble descrito, ocurran a legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Aserri, 18 de mayo de 1899.

APOLINAR MONGE

J. FRANCISCO SOLÍS CONSTANTINO FALLAS B.

3—1

Nº 591

A quienes interese se hace saber, que ante esta autoridad se ha presentado el señor Cruz Madrigal y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria que por más de diez años ha tenido en la finca siguiente: terreno, una parte de pastos y el resto en rastrojo, constante como de 13 hectáreas, 97 áreas, 79 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, situado en el distrito de Poás de esta villa de Aserri, cantón no numerado aún de la provincia de San José; lindante: Norte, terreno de los señores Miguel Corrales, Rosario Sánchez y Pablo Monge; Sur, ídem de herederos de Mateo Calvo y del solicitante; al Este, propiedades de los señores Luis Ulloa, Joaquín García y Miguel Rojas; y al Oeste, propiedades de Daniel Mora, Joaquín Agüero y Florentina Alfaro, calle en medio con esta última; vale esta finca tres mil pesos y la adquirió por compra que de ella hizo por partes a los señores Rafael Alfaro, Pedro Arias, María Amador, Baltasar Amador, Juan Pablo Monge, Bartolomé Calderón, Eugenia y Julián Fallas; no tiene gravámenes. Los que se crean tener derecho alguno en la finca descrita, que se presenten en este despacho a legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Aserri, 18 de mayo de 1899.

APOLINAR MONGE

R. MATEO ULLOA M. JOSÉ DÍAZ

3—2

Nº 583

La señora Juana Monge López, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón de Desamparados, se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria, a fin de inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno cultivado de café, constante de 3 áreas, 69 centiáreas, 1 decímetro, 70 centímetros y 88 milímetros cuadrados; situado en esta villa de Aserri, cantón no numerado aún de la provincia de San José, lindante: Norte y Este, propiedad de Daniel Porras; Sur, ídem de Lucas Ulloa; y Oeste, calle en medio, ídem de Bartolo Casante; vale esta finca noventa pesos, y la adquirió por donación de su finado padre Ernesto Monge, y no tiene gravámenes. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, ocurran a legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Aserri.—18 de mayo de 1899.

APOLINAR MONGE

D. FALLAS B. 3—2 JOSÉ DÍAZ

Nº 582

El señor Juan Crisóstomo Murillo Cortés, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea testamentario en la sucesión de Martina Carbonero Aguilar, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de la finca siguiente: potrero, sito en la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Fortunata Orozco; Sur, ídem de María Crisanto Madrigal, calle en medio; Este, ídem de Ramón Arias, calle pública en medio; y Oeste, ídem de León Salazar y Santiago Esquivel; mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; adquirido por la causante por compra a Rafael Aguilar, hace más de diez años, y vale cincuenta pesos. La persona que tenga derecho en dicho inmueble, que

ocurra a legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. Heredia, 19 de mayo de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

JOSÉ MURILLO A.,—Srío.

3 V-2

## CITACIONES

Nº 587

Convoco las partes en la mortuoria de la señora Rita Zúñiga Chacón, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, a una junta que se verificará en esta oficina a las doce del día dos del entrante junio, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 19 de mayo de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srío.

3-V-2

Nº 610

Convócase a los acreedores en el concurso de Jaime J. Ross a una junta general que se verificará en esta oficina a la una de la tarde del 13 del entrante junio, con el objeto de que conozcan de la autorización que en memorial del 16 del corriente solicita el Doctor don Gerardo Echeverría Aguilar.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN F.,—Prosecretario.

2.

Nº 603

Cito y emplazo por segunda vez a los interesados en la mortuoria de Fermín Cordero Castro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de dos meses se presenten en esta oficina a legalizar sus derechos; no haciéndolo, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 20 de mayo de 1899.

ULADISLAO GUEVARA

LEANDRO J. HERRERA,—Srío.

Nº 609

Con el término de tres meses, que se contará desde la primera publicación de este edicto, cito y emplazo a todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de la señora Leona Soto Campos, quien fué mayor de edad, casada y vecina de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término dicho se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

El señor Félix Rojas Alvarado, mayor de edad, viudo, agricultor y del vecindario de la causante, nombrado albacea testamentario de dicha sucesión, aceptó el cargo a la una y cuarto de la tarde del 21 de febrero último.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN F.,—Proscrito.

Nº 598

A quienes interese, se hace saber que en el expediente de concurso de la mortuoria de doña Albertina Fourny Melon, que fué mayor, casada, de oficios domésticos, belga y de este vecindario, se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Juzgado primero Civil.—San José, a las dos de la tarde del 18 de mayo de 1899. Por tanto, y de conformidad con lo expuesto y artículos 85, 86, 87, 88, 93, 94,

96, 97 y 98, 103 y 104 de la Ley de Concurso de 1865, 2 y 3 de la de 11 de enero de 1881, 886, 887, 888 y 889 del Código Civil, 595, 596 y 602 del de Procedimientos Civiles, se declara en estado de quiebra la mortuoria de doña Albertina Fourny Melon, y abierto el respectivo concurso de acreedores; procédase á la ocupación y avalúo de bienes, para lo cual se comisiona al Alcalde segundo de este cantón.—Nómbrese curador provisional de la masa al Doctor don Manuel Echeverría, quien comparecerá dentro de tercero día á aceptar el cargo. Señálase por ahora el primero de abril de este año, como fecha en que comenzó la insolvencia; previénese á los deudores de la misma no hagan pagos ni entrega de efectos de la mortuoria quebrada, bajo pena de no quedar descargados de su obligación.—Comuníquese al Registrador de la Propiedad y al Administrador General de Correos este auto, para los efectos de ley. Publíquense los edictos legales.—Luis Dávila.—Juan J. Quirós, —Secretario.— En consecuencia, se prohíbe que nadie haga pagos ni entrega de efectos si no es al curador nombrado, bajo las penas señaladas. Previénese asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la mortuoria, cualquiera que sea su naturaleza; que dentro del término de quince días hagan al curador ó infrascrito Juez, manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al curador ó al Juez. El curador provisional don Manuel Echeverría Aguilar, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, aceptó el cargo á las dos y media de la tarde del diecinueve de mayo corriente.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 20 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

2—2

Nº 592

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor José Valerio Solís Carballo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día 31 del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, nombren albaceas definitivos y autoricen al propietario que se nombre para la venta extrajudicial de una ó varias fincas de la mortuoria.

Alcaldía única de Barba.—20 de mayo de 1899.

Pío MURILLO

NARCISO LOBO,—Srio.

3—2

Nº 588

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca á los interesados en la mortuoria de doña Ramona Florentina Ocampo Barquero, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia, á una junta general que se verificará en esta oficina á las doce del día dos de junio próximo venidero.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 19 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—2

Nº 612

Por tercera y última vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión del señor Sebastián Rodríguez y Rodríguez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, para que se presenten á reclamar sus derechos, apercibiéndoles, que de no verificarlo, la herencia pasará á quien correspondiera.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 23 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 603

Convoco á todos los interesados en la sucesión de María de Jesús Loria Alfaro, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del tres de junio entrante, para que digan lo conveniente acerca de la autorización que solicita el albacea para vender bienes de la sucesión.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—20 de mayo de 1899.

ISMAEL VILLEGAS

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Nº 607

Convócase á los interesados en la mortuoria de Maximino Cabrera Castro, que fué mayor de edad, soltero, inhábil, vecino de San Juan, á una junta que se verificará en esta oficina á la una de la tarde del 2 de junio entrante, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 1ª del cantón de San José.—22 de mayo de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srio.

3—1

Nº 604

Las personas que tengan algún derecho contra los bienes que dejó el finado Nicolás Cárdenas García, mayor de edad, casado, agricultor, escribiente y de este vecindario, lo reclamarán dentro de dos meses en la mortuoria que estoy tramitando, previniéndoles que vencido ese término, pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial* del 8 de abril próximo pasado.

Alcaldía única de Grecia.—20 de mayo de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

Nº 601

Cítase á los acreedores en el concurso de Raimundo Pardo Baeza para que dentro del término de quince días comparezcan á legalizar sus créditos; y previéneseles, además, que deben presentarse á la una de la tarde del día veintiocho de junio próximo, en este despacho, para la celebración de la junta de examen y reconocimiento de créditos.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 20 de mayo de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

2—2

Yo, Juan Bonilla Aguilar, Juez del Crimen interino de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Julio Cantillano Chacón, vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, contra quien he proveído con fecha de ayer, el auto que á la letra dice así:—“Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Julio Cantillano Chacón, por el delito de estafa en perjuicio del señor Segundo Zonta Casari. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles.” Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos y media de la tarde del día 10 de mayo de 1899.

JUAN BONILLA A.

EULOGIO QUESADA

MARCELINO FLORES

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Sandalio Garay contra quien he proveído con fecha 25 de abril el auto que á la letra dice así: “Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lu-

gar á formación de causa contra Sandalio Garay por el crimen de homicidio de Margarita Nolasco. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles.” Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á 25 de abril de 1899.

RODRIG. PORTUONDO

G. CASENO

A. RAMOS A.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Chavarría, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: “Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Chavarría por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles.” Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 16 de mayo de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Gutiérrez, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha 9 del presente mes el auto que á la letra dice así: “Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Nicolás Gutiérrez por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles.”

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 10 de mayo de 1899.

ED. SALAZAR

SALV. GARNIER B.

D. A. ENRIQ

Al reo Rafael Chavarría Solórzano, cuyo paradero se ignora, se hace saber que en el proceso que se le sigue por el delito de lesiones á Pío Brénes, ha recaído el auto que dice: “Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las ocho de la mañana del cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y ocho. Habiendo el infrascrito Juez conocido como Agente Fiscal en el presente proceso, se excusa de conocer de él, debiendo las partes en el acto de la notificación ó por separado, dentro de tercero día, manifestar si apoyan ó no la excusa propuesta, y pídase el reo al fiador para la notificación de este auto. (Artículos 167, inciso 12 y 175, Ley Orgánica de Tribunales y 4º de la Ley de 22 de julio de 1886.) Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Secretario.

Dado en la ciudad de Alajuela, á dos de mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

2 v